

SUÁRE Radicación : 01104897 00000003
ABOGADO Fecha (AMB): 2003-02-26 16:25:54 Folios: 2
CARRERA 13 NÚM. 38 Trámite : 002 PATENTES D 1 REGISTRO/ 530 PETICION
BOGOTÁ, 1 COL Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

Señora Jefe de la
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES
Superintendencia de Industria y Comercio
E. S. D.

Ref.:Expediente No. 01 104.897.

Solicitud de patente de invención denominada **PROCESO
PARA LA OBTENCIÓN DE FERTILIZANTES BIO-ORGÁNICOS PARA
LAS PLANTAS.**

Solicitante : **COMPañÍA COLOMBIANA DE INVERSIONES AGRÍCOLAS
S.A. COLINAGRO.**

Yo, Luis SUÁREZ CAVELIER, obrando como apoderado del solicitante en el asunto de la referencia, atentament solicito que, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Decisión 344 de la Comunidad Andina de Naciones, se examine si la invención objeto de la presente s lolicitud es patentable. Adjunto, para dicho efecto, comprobante de pago de los derechos correspondientes.

Bogotá, 25 de febrero de 2003.

De la Señora Jefe de Nuevas Creaciones, atentamente,



LUIS SUÁREZ CAVELIER
C.C. 19'132.014 de Bogotá
T.P.A. No. 14.441



29

Industria y Comercio

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO

Radicación : 011044897 00000003

Folios: 2 A

Fecha (AMD): 2003-02-26 16:25:54

Trámite : 002 PATENTES D 1 REGISTRO/ 530 PETICION

Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

MIT : 800176089-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 03 - 13,778
FECHA : FEBRERO 25 DE 2003

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	Vr. PAGO
ALFONSO RODRIGUEZ	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	050-00110-6	8142621	25/02/2003	872,000.00

***** CONCEPTO *****

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-01 SOLICITUDES	85 EXAMEN DE PATENTABILIDAD DE INVEN	335,000.00
TOTAL :			\$ 335,000.00

SON: TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS

RESPONSABLE :

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

Carrera 13 No. 27-00 Pisos 5, 7 y 10
Conmutador 382 0840
Fax 350 5220
E-mail: info@sic.gov.co
www.sic.gov.co
Bogotá, D.C., Colombia

DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

RADICACIÓN EXPEDIENTE No. 01- 104897

EL EXTRACTO DE LA PRESENTE SOLICITUD DE PATENTE DE INVENCION
FUE PUBLICADO EN LA GACETA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL No 523, DE
FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2002, EL TERMINO HABIL SEÑALADO POR LA
LEY EXPIRA EL 26 DE MARZO DE 2003.

NOTA: Dentro del plazo de los seis (6) meses siguientes a partir de la fecha de publicación en la gaceta de Propiedad Industrial, deberá solicitar y cancelar el examen de patentabilidad so pena de que la solicitud caiga en abandono, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 44 de la Decisión 486/2000.

SE PRESENTARON OPOSICIONES POR PARTE DE TERCEROS.

SI ☐ ☐ **NO** ☒ ☐

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

2020
Bogotá, D.C.,

Doctor
LUIS SUAREZ CAVELIER
Cmpañía Colombiana de Inversiones agrícolas Collinagro
(Apoderado)

ASUNTO	Radicación	01-104897
	Trámite	002
	Evento	001
	Actuación	430
	Oficio	2322
	Folios	

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

Documentos estudiados:

Los textos estudiados fueron la descripción (Folios: 8 a 12) y las reivindicaciones 1 a 6 (folios: 12 a 13).

La presente solicitud no reivindica prioridad.

Objeto de Invención:

El objeto de la presente solicitud se refiere a un bioproceso mediante el cual se logran compuestos orgánicos altamente especializados que comprende las siguientes etapas:

- a. Adecuación de la materias primas.
- b. Picado o triturado
- c. Compostación rápida
- d. Adición de sales (N, P, K, Ca, Mg, S, Fe, Mn, Zn, entre otros) y temperatura de 10 a 20° por encima del ambiente a pH de 6,0 a 8,0 y contenido de humedad de 50 a 75%..
- e. Aireación, volteos cada 8 horas x 5días, luego 2 veces/día x 45 días.
- f. Siembra de lombrices (roja californiana)
- g. Secado
- h. Cribado
- i. Granulación
- j. Empaque

El objeto de la solicitud definido anteriormente se clasificó en la C05F 3/00

Claridad de la solicitud:

El artículo 28 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece "La descripción

deberá divulgar la invención de manera suficientemente clara y completa para su comprensión y para que una persona capacitada en la materia técnica correspondiente pueda ejecutarla."

El artículo 30 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que: "Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción.

Las reivindicaciones podrán ser independientes o dependientes. Una reivindicación será independiente cuando defina la materia que se desea proteger sin referencia a otra reivindicación anterior. Una reivindicación será dependiente cuando defina la materia que se desea proteger refiriéndose a una reivindicación anterior. Una reivindicación que se refiera a dos o más reivindicaciones anteriores se considerará una reivindicación dependiente múltiple."

De la lectura de la presente solicitud se encuentra que el proceso de producción de compuestos orgánicos aquí reclamado, podría no representar un salto cualitativo sobre lo que ya se conoce en el estado de la técnica, considerando que la compostación y sus principios son conocidos desde 1905, y que además los procesos de obtención de lombricompost son ampliamente empleados en muchas regiones de Colombia.

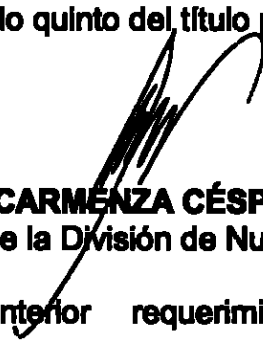
Es importante mencionar que el proceso a reclamar debe ser completamente nuevo (no se debe encontrar en el estado de la técnica), por ejemplo las etapas del método reclamada en la reivindicación 1, hacen parte del desarrollo de casi todos los procesos de obtención de enmiendas orgánicas secas empacadas.

Además de esto el proceso debe tener nivel inventivo, es decir no debe resultar obvio para una persona versada en la materia. De la lectura del capítulo reivindicatorio no es posible establecer que aspectos particulares de la invención no se le hubieran podido ocurrir a un técnico en fermentaciones, o en la elaboración de compostaje. El nivel inventivo también se puede atribuir a una invención si se obtiene un efecto sorprendente con la realización de la invención. Sin embargo de la presente solicitud no se extrae ningún resultado inesperado. Para una persona versada en la materia el proceso reclamado en las cláusulas 1 a 6, se derivaría evidentemente de sus conocimientos en procesos de compostaje o de producción de enmiendas orgánicas y de esta forma la presente invención constituiría sencillamente el ajuste y estandarización de un proceso previamente conocido

Es por ello, que es necesario que el solicitante indique expresamente cuál es el aporte que él considera está efectuando con la presente invención. Es decir, ¿Cuales son las características técnicas de su invento que no se le hubiesen podido ocurrir a cualquier otra persona que trabaje también en la obtención de lombricompost o en la producción de enmiendas orgánicas? Y que justamente, estas características sean las que definan la invención en el momento de redactar el capítulo reivindicatorio. Lo anterior es de suma importancia para poder efectuar una búsqueda objetiva del estado de la técnica más cercano. Adicionalmente el solicitante debe verificar que en su respuesta al requerimiento y en el nuevo capítulo reivindicatorio quede claro cuál era el problema técnico que existía antes de la presente invención y de qué forma ésta lo soluciona. Lo anterior sin agregar materia diferente a la contenida en la solicitud radicada originalmente.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única N° 10 de 2001.


ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL
Jefe de la División de Nuevas Creaciones

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 15 FEB. 2007

CONCEPTO TÉCNICO Nº: 215	EXAMINADOR TÉCNICO Código N°: 202063	2007-02-07
------------------------------------	--	-------------------